

**Disposición final segunda.**

El Gobierno de Canarias, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará las normas marco de los Cuerpos de Policía Local, a las que se adecuarán los Reglamentos de cada Corporación local.

**Disposición final tercera.**

La Comisión de Coordinación de Policías Locales se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

**Disposición final cuarta.**

En todo lo no previsto en esta Ley habrá de estarse a lo previsto en la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación básica estatal.

**Disposición final quinta.**

La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de julio de 1997.

MANUEL HERMOSO ROJAS,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 91, de 16 de julio de 1997)

**17141 LEY 7/1997, de 4 de julio, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.**

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las novedades importantes reguladas en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, es el principio de unidad de explotación, esto es, la exigencia de sometimiento a una única titularidad empresarial de la actividad de explotación turística en cada establecimiento alojativo o conjunto unitario de construcciones, edificio o parte homogénea del mismo.

La propia Ley, en su disposición transitoria tercera, estableció la aplicación progresiva del régimen de unidad de explotación a la oferta alojativa existente a fin de adecuar al citado principio todos los inmuebles con destino a actividades alojativas construidos a la entrada en vigor de la Ley, en fase de construcción o de edificación posterior a la misma, para ello la Ley fijó unos plazos que, en su momento, se estimaron suficientes para dar debido cumplimiento a la exigencia del principio de unidad de explotación de los establecimientos alojativos.

No obstante, la aplicación de la Ley ha reflejado la dificultad que supone la realización efectiva, en los plazos previstos, del principio de unidad de explotación; por ello, a fin de poder hacer efectiva la aplicación del citado principio, se hace preciso el ampliar a un año más los plazos previstos en la mencionada disposición transitoria, apartados 1 y 3, de manera que sus vencimientos sean, respectivamente, los días 19 de julio de los años 1998 y 2001.

**Artículo único.**

Se modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, quedando redactada del tenor literal siguiente:

«1. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los inmuebles ya construidos entrarán en régimen de unidad de explotación en el plazo máximo de tres años.

2. Los inmuebles con destino a actividades alojativas que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en fase de construcción, así como aquéllos cuya construcción se inicie con posterioridad a la misma, deberán cumplir íntegramente sus previsiones en materia de unidad de explotación.

3. La Consejería competente en materia de turismo, durante los seis primeros años de aplicación de esta Ley, podrá autorizar, para los inmuebles existentes a su entrada en vigor, la reducción del porcentaje requerido para la unidad de explotación que, en ningún caso, será inferior a la mitad más uno del total de unidades alojativas que, a su vez, representen más del 50 por 100 de los propietarios de la comunidad.»

**Disposición final única.**

La presente Ley entrará en vigor el día 18 de julio de 1997.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de julio de 1997.

MANUEL HERMOSO ROJAS,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 91, de 16 de julio de 1997)

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**17142** REAL DECRETO 1208/1997, de 11 de julio, por el que se nombra a don José Luis Garayo Sánchez Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 2 de julio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.3, 326, 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a don José Luis Garayo Sánchez, Magistrado, con destino en la Audiencia Provincial de Santander, en vacante correspondiente al turno de Carrera Judicial, producida por jubilación de don José Redondo Araoz.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17143** ACUERDO de 16 de julio de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra a don Ignacio Espinosa Casares Juez unipersonal de Menores de La Rioja, en régimen de compatibilidad con su destino.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha y en virtud de las competencias contenidas en el artículo 127.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha acordado nombrar a don Ignacio Espinosa Casares, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Juez de Menores de La Rioja, en régimen de compatibilidad con su destino.

Madrid, 16 de julio de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17144** ORDEN 430/38803/1997, de 18 de julio, por la que se dispone el nombramiento del General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Delimiro Prado Navarro como Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Eva-

luación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Delimiro Prado Navarro. Cesa en su actual destino.

Madrid, 18 de julio de 1997.

SERRA REXACH

**17145** ORDEN 430/38804/1997, de 18 de julio, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Antonio Leal Castillo como Subdirector de Enseñanza de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Subdirector de Enseñanza de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Antonio Leal Castillo. Cesa en su actual destino.

Madrid, 18 de julio de 1997.

SERRA REXACH

**17146** ORDEN 430/38805/1997, de 18 de julio, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Francisco Miguel García-Almenta Dobón como Subdirector de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Subdirector de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Francisco Miguel García-Almenta Dobón.

Madrid, 18 de julio de 1997.

SERRA REXACH

**17147** ORDEN 430/38806/1997, de 18 de julio, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José María Sánchez de Toca Catalá como Subdirector de Doctrina de la Dirección de Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Subdirector de Doctrina de la Dirección de Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina del